

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**COBEÑA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2026, de aprobación de modificación de la base número 12, del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que incluye como ampliable la aplicación presupuestaria 151.21000 “Urbanismo. Reparaciones financiadas con indemnizaciones”, con su correlativo ingreso 298 “Ingresos de seguros no de vida”.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cobeña, a 7 de julio de 2026.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/11.360/26)

